

Res. No. 298-19 que aprueba el contrato entre el Ingenio Ozama y el señor Roberto de León Camilo, sobre el traspaso por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 250.00Mts², dentro de la parcela No. 3-B-Ref. (Pte.), del D.C. No. 9, manzana No. 17, solar No. 3, lugar San Luis (Proyecto Oriente I), D.N. G. O. No. 10951 del 22 de agosto de 2019.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 298-19

VISTA: La decimoquinta disposición de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril 2008, entre el INGENIO OZAMA y el señor ROBERTO DE LEON CAMILO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 16 de abril 2008, entre el INGENIO OZAMA, debidamente representado en este acto por el director ejecutivo, DR.DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES, de una parte, y de la otra parte, el señor ROBERTO DE LEON CAMILO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta punto cero (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.3-B-REF. (PTE), D.C. No.9, del Distrito Nacional, lugar San Luis (Proyecto Oriente I), manzana No.17, solar No.3, valorada en la suma de RD\$43,750.00 (cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100), que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO ORIENTE I
CC-2006-00113**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el INGENIO OZAMA, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, válidamente representado por el director ejecutivo, DR. DOMINGO ENRIQUE MARTINEZ REYES, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.026-0046124-4, domiciliado y residente

en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder No.231-07, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 22 de noviembre del año 2007, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, el señor ROBERTO DE LEON CAMILO, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1228402-1, domiciliado y residente en la calle Yolanda Guzmán, No.4, barrio 2 de Enero, Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará EL COMPRADOR.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 de agosto del 2006, contenida en el Acta No. 09, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 7, recomendando la venta.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de terrenos en el Proyecto Oriente I, a favor de EL COMPRADOR, mediante la octava Resolución-F, contenida en el Acta No. 006-2006, de fecha 13 de septiembre del 2006.

CONSIDERANDO: Que el citado adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho a favor de EL COMPRADOR, quien acepta el siguiente inmueble:

Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos cincuenta punto cero cero (250.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No. 3-B-REF (PTE). D.C. No.9, del Distrito Nacional, lugar: San Luis (Proyecto Oriente I), manzana No. 17, solar No.3, con los siguientes linderos:

Al Norte: Calle.
Al Este: Solar No.4.
Al Sur: Solar No. 26.
Al Oeste: Solar No. 2.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud de la matricula No. 59-975, de fecha 21 de abril del 1959, expedido por el registrador de títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$43,750.00), o sea a razón de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (175.00) por metro cuadrado, suma esta que fue pagada por EL COMPRADOR, según consta en los recibos de caja y banco Nos. 2006-05527, 2006-10252, 2006-19313, 2006-23906, 2006-29095, 2007-01456, 2007-16332, 2008-02105, de fechas 17/02/2006, 28/03/2006, 16/06/2006, 31/07/2006, 20/09/2006, 16/01/2007, 26/06/2007, 06/02/2008, saldó la totalidad de la deuda, valor que declara haber recibido EL INGENIO, a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a EL COMPRADOR como recibo de descargo y finiquito legal por dicha suma.

PÁRRAFO I: El precio de ciento setenta y cinco pesos oro dominicanos con 00/100 (175.00) por metro cuadrado, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha treinta (30) de julio del 2004 y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha veintinueve (29) de julio del 2004.

PARRAFO II: Esta Dirección Inmobiliaria no se hace responsable que el uso que en un futuro se le dará al terreno afecte la ecología e interfiera con las condiciones y regulaciones de la Secretaria de Estado de Recursos Naturales y Medio Ambiente u otra institución pública o privada.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compras y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008), en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

Dr. Domingo E. Martínez R.
Director Ejecutivo

POR EL COMPRADOR:

Roberto de León Camilo

YO, **LIC. CARMEN S. NUÑEZ P.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores DR. DOMINGO ENRIQUE MARTÍNEZ REYES y ROBERTO DE LEON CAMILO, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008).

LIC. CARMEN S. NUÑEZ P.
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Cristina Alt. Lizardo Mézquita
Vicepresidente en Funciones

Juan Olando Mercedes Sena
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018); años 175 de la Independencia y 156 de la Restauración.

Radhamés Camacho Cuevas
Presidente

Ivannia Rivera Núñez
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la independencia y 157 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 299-19 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Aurelio Méndez Arias, y su adendum de fecha 9 de diciembre de 2008, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 350.60 Mts², dentro de la parcela No. 115-Ref.-Pte., del D.C. No. 6, sector Los Trinitarios, D.N. G. O. No. 10951 del 22 de agosto de 2019.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 299-19

VISTA: La décimoquinta disposición transitoria de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre de 1993, entre el Estado dominicano y el señor AURELIO MENDEZ ARIAS, y su adendum de fecha 9 de diciembre de 2008.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 15 de diciembre de 1993, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el administrador general de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, de una parte, y de la otra parte, el señor AURELIO MENDEZ ARIAS, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 350.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref. Pte., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, valorada en la suma RD\$52,950.00 (cincuenta y dos mil novecientos cincuenta pesos oro con 00/100), y su adendum de fecha 9 de diciembre de 2008, por medio del cual se corrigen los errores materiales consistentes en la omisión de los linderos, el estado civil del adquiriente y el precio del inmueble, siendo lo correcto RD\$52,590.00 (cincuenta y dos mil quinientos noventa pesos dominicanos con 00/100), que copiado a letra dice así: